



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Sion Capital Humano S.A.S
Demandado : Carlos Eduardo Rincon Calle
Radicado : 2020-00218

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SION CAPITAL HUMANO S.A.S.**, y en contra de **CARLOS EDUARDO RINCON OVALLE**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.448.511.00) M/CTE, correspondiente al capital de la factura No. S4451 vencida el 15 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago.

2.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.587.923.00) M/CTE, correspondiente al capital de la factura No. S4611 vencida el 16 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago.

3.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$1.427.906.00) M/CTE, correspondiente al capital de la factura No. S4645 vencida el 15 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago.

4.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$1.427.906.00) M/CTE, correspondiente al capital de la factura No. S4747 vencida el 15 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración al abogado **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, para actuar como apoderado de la ejecutante, en la forma y para los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP